



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 2360061 WhatsApp 305 4191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 479

Primera instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: Albeiro Tenorio Arizabaleta

Demandado: Carmen Cecilia Vásquez de García y otro

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00073-00

Guadalajara de Buga, dos (02) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Obrando a través de representante judicial, los señores **ALBEIRO TENORIO ARIZABALETA, MARÍA VIRGINIA SÁNCHEZ, BRIAN STIVEN TENORIO SÁNCHEZ, MARIAN TENORIO SÁNCHEZ, LIDA ARIZABALETA DE TENORIO, LUÍS EDUARDO y ADRIANA TENORIO ARIZABALETA**, han instaurado demanda en contra de la señora **CARMEN CECILIA VÁSQUEZ DE GARCÍA** y la **EQUIDAD SEGUROS**, para que previos los trámites de que trata el procedimiento declarativo, se les declare civilmente responsables por los perjuicios materiales y morales ocasionados en accidente de tránsito ocurrido el 18 de septiembre de 2019 sobre la carrera 1 con calle 7 de esta ciudad, donde resultó lesionado el señor **ALBEIRO TENORIO ARIZABALETA**, por colisión entre los vehículos automotor de Placas Nro. ZAB-025 y motocicleta de Placas Nro. ETB-77E.

Revisada la demanda puesta a consideración de la jurisdicción, se establece que la misma corresponde a este Juzgado Civil del Circuito por razón de la cuantía y lugar de ocurrencia de los hechos que la motivan, en consecuencia se avocara su conocimiento atendiendo los parámetros de la acción declarativa de responsabilidad civil extracontractual, y al hallarse ajustada a las formas adjetivas <Arts. 82, 83 y 84 del CGP> y verificarse el requisito de procedibilidad resulta pertinente su admisión, ordenando notificar a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 290 a 294, 296 y 301 ibídem, en concordancia con las nuevas disposiciones introducidas por el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole a los demandados que cuentan con el término de veinte (20) días de traslado conforme lo norma el artículo 369 del mismo estatuto procesal, para que se pronuncien frente a la demanda en atribución de su derecho de defensa.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual que los señores **ALBEIRO TENORIO ARIZABALETA, MARÍA VIRGINIA SÁNCHEZ, BRIAN STIVEN TENORIO SÁNCHEZ, MARIAN TENORIO SÁNCHEZ, LIDA ARIZABALETA DE TENORIO, LUÍS EDUARDO TENORIO ARIZABALETA y ADRIANA TENORIO ARIZABALETA**, han instaurado en contra



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 2360061 WhatsApp 305 4191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 1ª Instancia del 02/12/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2020-00073-00

de la señora **CARMEN CECILIA VÁSQUEZ DE GARCÍA** y la **EQUIDAD SEGUROS**, y désele el trámite verbal dispuesto en la Sección Primera - Procesos Declarativos - Título I - Capítulo I del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 294, 296 y 301 del CGP., como a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, utilizando para tal efecto los medios electrónicos que se encuentran disponibles, conforme a las directrices que para ello implementó el Gobierno Nacional y el Consejo superior de la Judicatura. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: RECONOCER personería en los términos de los memoriales poder otorgado por los demandantes al abogado ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.94'481.680 de Buga y tarjeta profesional de abogado No. 244.618 del CSJ., con correo electrónico para notificaciones iusabogadosconsultores@gmail.com, para que actúe dentro del presente trámite judicial en favor de sus poderdantes.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 03 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 88.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948df70c6bc59cf76d87c064766e3b77aa8d32cad2d8d6f03b5396685a9409



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 2360061 WhatsApp 305 4191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 1ª Instancia del 02/12/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2020-00073-00

Documento generado en 02/12/2020 02:53:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**